



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: JULIO CUELLAR RODRIGUEZ

**DEMANDADO: ALCALDÍA DE FLORENCIA, COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**

RADICACIÓN: 2024-00364-00

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 2591/92 y artículo 1 del Decreto 333/21, **el Juzgado Segundo de Familia,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR y ordenar dar trámite sumario y preferencial a la **ACCIÓN DE TUTELA** de **JULIO CUELLAR RODRIGUEZ** contra la **ALCALDIA DE FLORENCIA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en consecuencia, líbrese oficio a las entidades accionadas para que en el término máximo de dos (2) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación descorran el traslado de la tutela.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, al señor JHON JAMER BAQUERO ALVAREZ y a las demás personas que integran la lista de elegibles en la Convocatoria “Número 862 de 2018, **MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA Acuerdo No. 0040 de 2020 (20181000007926 del 07 de diciembre de 2018), el cual contiene los lineamientos generales que direccionan el desarrollo del Proceso de Selección en mención – para la provisión de (5) Cinco, empleos, CONCURSO del empleo denominado , Código 477, Grado 1, identificado con el código OPEC 80699”;** en consecuencia, ordénese librar oficio a la entidad, para que en el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación descorra el traslado de la tutela.

Parágrafo.- Para la notificación a quienes integran la lista de elegibles, el efecto se le ordenará a la Alcaldía Municipal de Florencia, que una vez notificada la presente decisión, de manera inmediata publique esta providencia y el escrito de tutela en la plataforma virtual de la convocatoria, y se informe a través de los correos electrónicos de los participantes de la misma, lo cual deberá efectuarse dentro del término máximo de un (01) día, debiéndose arribar al Juzgado la constancia respectiva por la entidad.

TERCERO.- Ténganse como pruebas las arrimadas con el escrito de tutela, así como las demás que legal y oportunamente se alleguen.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por la vía más expedita.



NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ

Firmado Por:

Diego Fernando Aristizabal Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58cd1528542a8c8423a99978a6fecf08df3103f6e23c0d4b4b40ac256269507a

Documento generado en 22/11/2024 02:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>